

# R

## representaciones sociales de la justicia en un grupo de usuarios y de no usuarios de las Casas de Justicia en Medellín<sup>1</sup>

Óscar Eduardo Navarro Carrascal<sup>2</sup>  
y Geraldine Diaferia<sup>3</sup>

### Resumen

El presente artículo retoma los resultados de una investigación realizada con el fin de identificar las representaciones sociales de la justicia y su relación con las prácticas sociales y formas de resolución de conflictos en usuarios y no usuarios (implicados y no implicados) de las Casas de Justicia de Medellín. A través de la técnica de evocación libre de palabras se logró acceder al campo semántico existente en torno a la idea de “justicia”, e identificar los elementos centrales de la representación y hacer hipótesis en cuanto a su organización, diferenciando las representaciones según el tipo de implicación con prácticas propias a la resolución de conflictos.

**Palabras Claves:** Representación social, núcleo central, Justicia, Casas de Justicia

### Abstract

This paper is based on an early study's results. On this early study the social representations of justice and its relationship to social practices and forms of conflict resolution in users and nonusers (involved and not involved) of the Houses of Justice\* in Medellín where identified. Through the technique of words evocation it was possible to gain access to the semantic field developed around the idea of “justice”, and to identify the core elements of its representation. Finally, it was possible to develop hypothesis about the organization of the representation of justice, and to describe them according to their type of involvement with the practice of conflict resolution.

**Key Words:** Social Representation, Justice, Houses of Justice.

1 Esta investigación contó con el apoyo del ERDHAP (Centro de Investigaciones en Derecho, Historia y Administración Pública, Universidad de Grenoble, Francia) y el Departamento de Psicología de la U. de A. (Medellín-Colombia), instituciones a la que pertenecían los investigadores al momento de esta investigación.

2 Doctor en Psicología Social y Ambiental (Universidad de Paris-Descartes). Miembro del Laboratorio de Psicología Social y Ambiental, Universidad de Paris Descartes (Francia). Miembro de GRESAL (Grupo de investigación en Ciencias Sociales sobre América Latina), MSH-Alpes, Universidad de Grenoble, Francia. Dirección electrónica: olednaca@gmail.com

3 Integrante del CERDHAP (Centro de Estudios y de Investigaciones en Derecho, Historia y Administración Pública, Universidad de Grenoble, Francia).

## Introducción

Colombia vive actualmente uno de sus más álgidos momentos en el debate del sentido de la “justicia”, dado las críticas y dificultades generadas por el proceso de negociación con los grupos armados y las frecuentes tensiones entre los poderes ejecutivo y judicial. Pero este momento actual de debate nacional no es único en la historia política del país y casi que podríamos decir que éste ha estado presente desde la fundación de la República.

La confianza en la justicia formal es uno de los aspectos que surge en la discusión, pues la trasgresión de la norma constituye un “modo de vida”, incluso valorado por la sociedad (la cultura de la “viveza”, por ejemplo, que valida y legitima la estafa o el fraude). Esta concepción amorfa de la justicia caracteriza y determina diversos tipos de relación social, pero sobre todo, determina la manera como las personas resuelven en su cotidianidad sus diferencias. La desconfianza e insatisfacción en las formas de justicia institucionalizada o estatal, han provocado el hecho de aceptar y validar, en muchos casos, otras formas de justicia alternativas, “privadas” y anárquicas, violando los principios básicos de un Estado Social de Derecho y atendiendo, en algunos casos, contra los derechos fundamentales.

Por otro lado, Mauricio García (2003), insiste en el hecho de que Colombia debe enfrentar un deterioro e incluso una desaparición de la conciencia y del sentido de pertenencia social. La violencia ejercida por los diversos grupos armados sobre la población, se ejerce también contra la conciencia colectiva que es la fuente de la vida social. El pasado sangriento del país ha determinado su estructura institucional y

“... la trasgresión de la norma constituye un ‘modo de vida’, incluso valorado por la sociedad (la cultura de la ‘viveza’, por ejemplo, que valida y legitima la estafa o el fraude)”.

su cultura jurídica. Así, entre 1949 y 1991, Colombia vivió 30 años bajo el “estado de sitio”. Entre 1970 y 1991, Colombia vivió 17 años bajo el estado de excepción, lo que equivale al 82% del tiempo (García Villegas, 2003). A pesar de esta situación, las medidas excepcionales que buscaban el restablecimiento de la paz y el orden han sido ineficaces, generando, en consecuencia, la pérdida de legitimidad de las vías institucionales y el desarrollo de una cultura anti-jurídica, en parte responsable de la búsqueda de mecanismos llamados “alternativos” (muchas veces ilegales) destinados al logro de tales objetivos.

Este estado de excepción, tan utilizado, indica la incapacidad del Estado para ejercer su soberanía sobre la población y sobre el territorio nacional. El Estado, incapaz de defender la población contra el crimen, participa del hecho que el derecho no sea considerado como un ente regulador. El Estado es despojado de su condición de superioridad y es subordinado a la negociación y al pacto con otras fuerzas sociales. Las personas que viven en zonas de conflicto toman conciencia, por un lado, de la pérdida de eficacia y de legitimidad del Estado y, por otro, de los peligros que esta situación trae consigo. En estas condiciones ellos adoptan un comportamiento de protección y defensa individual o privada.

Es en este contexto jurídico, marcado por la violencia y la corrupción, que una nueva Constitución fue promulgada en 1991. Esta nueva Constitución introdujo la noción de “Estado Social de Derecho” en el corazón del sistema político y jurídico, dándole al juez un rol central en esta búsqueda de re-legitimación de las instituciones políticas y jurídicas colombianas. Esta Constitución consagra igualmente los principios constitutivos de los derechos humanos y refuerza los mecanismos jurídicos de protección de estos mismos derechos (Froment, 2003). La modernización del Estado y de su aparato jurídico se ven fortalecidas en la nueva Constitución.

En esta perspectiva de necesaria re-legitimación de las instituciones políticas y jurídicas, el gobierno colombiano creó en 1995, las Casas de Justicia. Ellas son el fruto de una iniciativa creativa que resulta de un reto fundamental, focalizado principalmente en el mejoramiento del acceso a la justicia, por parte de las personas de las zonas urbanas o rurales marginales. Ellas tienen por misión facilitar el acceso de estas comunidades a los servicios gratuitos de justicia formal o informal que buscan la solución pacífica de los conflictos y el fortalecimiento de la convivencia. Muchos son los miembros de estas comunidades que no tienen acceso a la justicia por falta de información. Es por esta razón que las Casas de Justicia permiten un acceso a la justicia, no solamente a través de la instauración y la utilización del derecho como referencia, sino también con la información jurídica y la utilización del derecho como recurso.

El deseo del gobierno colombiano fue el de poner en obra una justicia más cercana a la población y más eficaz en su funcionamiento. Al acercar al ciudadano a las instituciones jurídicas, las Casas de Justicia se convierten en centros de referencia, verdaderos centros de información, de orientación y de resolución de conflictos. Ellas aportan respuestas alternativas a través de la mediación. Hasta 2008 más de dos millones de colombianos se han beneficiado de este programa desde su creación.

“... es claro que la relación establecida por las personas con las diversas formas de justicia (las privadas incluidas), e incluso su misma existencia, hacen referencia a sistemas socioculturales complejos marcados por la historia colectiva...”

Por otra parte es claro que la relación establecida por las personas con las diversas formas de justicia (las privadas incluidas), e incluso su misma existencia, hacen referencia a sistemas socioculturales complejos marcados por la historia colectiva, pero también por la experiencia personal de los individuos en la resolución de sus conflictos sociales. Nos encontramos en el cruce entre un componente colectivo histórico, marcado por la memoria social, por una parte, y una dimensión individual, marcada por la socialización y la experiencia personal, por otra parte. Nuestra hipótesis es que la concepción (creencias, valores, conocimiento, actitudes y opiniones) que las personas tienen de la justicia va a

determinar la manera como éstas harán uso de ella en la solución de sus diferencias con los otros.

De allí el interés de abordar esta situación desde una perspectiva psicosocial. Abordar este problema social como un objeto de Representación Social (en adelante RS) -entendido como un proceso cognitivo marcado fuertemente por el carácter social en la construcción del conocimiento-, implica abordarlo como un objeto de debate social y de oposición entre personas o grupos, es decir, de conflicto social. En efecto, las representaciones sociales se construyen en la diferencia existente al interior de una sociedad en relación a un objeto social. Ellas nacen del debate, del desacuerdo entre los grupos constitutivos de un mismo contexto social, en función de la experiencia que ellos tienen del objeto de representación. En ese sentido, las representaciones sociales están íntimamente relacionadas a la experiencia (social), a las prácticas sociales, en tanto que ellas influyen y orientan las acciones y el lenguaje.

Para Jodelet (1989), las representaciones sociales son “una forma de conocimiento, socialmente elaborado y compartido, que tiene un objetivo práctico y de construcción de una realidad común a un grupo social” (p. 36), lo que enfatiza su condición de modalidad de pensamiento específicamente social. En el mismo sentido, Fischer (1997), define las representaciones sociales como “construcciones sociales de saberes ordinarios elaborados a partir de valores y creencias compartidos por un grupo social, dando lugar a una visión del mundo que se manifiesta en el seno de las interacciones sociales” (p. 181). Si las RS de la justicia son la base del conocimiento social en torno a la forma como las personas consideran se deben resolver los conflictos, pudiendo de hecho influenciar los comportamientos o al menos las intenciones de acción, consideramos que es necesario abordar este tipo de conocimiento con el fin de comprender esta dinámica psicosocial.

Metodológicamente hablando, el estudio de las representaciones sociales implica conocer no solamente sus elementos constitutivos, sino también las relaciones que ellos establecen entre sí, es decir, su organización. Se parte de la hipótesis según la cual las representaciones sociales poseen una organización interna, donde existe una jerarquía entre sus elementos, e incluso de las relaciones que ellos establecen entre sí. El principal postulado expone que las RS funcionan como una entidad organizada alrededor de un núcleo central (Abric, 1994). En el estudio de dichas representaciones lo más importante es la identificación de los elementos del sistema central, los cuales permitirán la generación de hipótesis que determinen la existencia de representaciones sociales diferenciadas entre grupos o categorías sociales, en tanto que éstas no comportan sus elementos centrales y por lo tanto el significado de la RS cambia.

Por otra parte, partimos de la idea que dependiendo de la experiencia y la relación que se tenga con los mecanismos de justicia, existen varias RS de la justicia y és-

tas a su vez tendrán una influencia diferente en la forma de comprender, definir y resolver los conflictos cotidianos y, particularmente, en el uso de los mecanismos jurídicos creados para tal fin.

## 1. La teoría de Representaciones Sociales: una mirada psicosocial para la comprensión de los fenómenos sociales

“El término ‘representación’ ocupa un lugar de importancia en psicología, así como en las ciencias sociales y humanas en general...”

El término “representación” ocupa un lugar de importancia en psicología, así como en las ciencias sociales y humanas en general. En psicología, lo encontramos sobre todo ligado al concepto de percepción, o más precisamente a los procesos perceptivos. Por ejemplo en la teoría genética piagetiana, la representación prolonga la percepción ya que ella introduce un sistema de significados. Las experiencias perceptivas crean la base de las representaciones. En este sentido, la representación se reduce a la imagen mental o a la imagen mnésica.

Por otro lado, en las ciencias sociales en general y en sociología en particular, reconocemos el término de “representaciones colectivas”. Nacida de la tradición sociológica de Durkheim, la idea de conocimiento o de saber específico, es decir, de representación, tomó fuerza. El análisis sociológico ubica la noción de representación por encima de los individuos y solo tiene en cuenta los fenómenos sociales. Esta instancia organizadora de la vida social es llamada “conciencia colectiva”; esta última genera representaciones colectivas sobre los objetos sociales (las instituciones, los movimientos sociales). No obstante, Durkheim admite la existencia de las representaciones individuales, juzgándolas poco importantes para el desarrollo de la vida social, en tanto ellas son inestables y poco integradoras (Bonardi y Rousiau, 1999). Durkheim define dos condiciones para diferenciar las representaciones colectivas de las individuales: las primeras son consideradas como universales e independientes de variables individuales. Ellas son homogéneas y compartidas por todos los miembros de un grupo. Además ellas perduran en el tiempo y coaccionan a los individuos (Jodelet, 1989).

Al encuentro de estos dos enfoques opuestos y basados en el trabajo fundador de Serge Moscovici (1961), se introduce la noción de “Representación Social”, retomando la teoría de Durkheim sobre el conocimiento social, aplicado a la comprensión de fenómenos sociales específicos. Inmediatamente la noción de representación social se diferencia de la de representaciones colectivas, en tanto las primeras

“Según Abric (2003),  
'no existe a priori una  
realidad objetiva. Toda  
realidad es representada,  
es decir, apropiada por los  
individuos y los grupos...'”

son más dinámicas y cambiantes (Bonardi y Roussiau, 1999). Así mismo las representaciones colectivas obedecen a los contextos sociales extensos, en tanto que las representaciones sociales son restringidas, limitadas, propias a los grupos sociales. Las representaciones sociales obedecen al consenso intra-grupal en oposición al consenso inter-grupal, propio de las representaciones colectivas (Rouquette y Rateau, 1998). Es decir, las representaciones sociales se construyen en la diferencia existente al interior de una sociedad en relación a un objeto social. Ellas nacen del debate, del desacuerdo entre grupos que comparten un mismo contexto social, en función de la experiencia que ellos tienen del objeto de representación. En ese sentido, las representaciones sociales están íntimamente relacionadas a la experiencia (social), a las prácticas sociales, en tanto que ellas influyen y orientan las acciones. En síntesis, las RS definen la particularidad de un grupo, su identidad.

Definido como un proceso cognitivo, la noción de representación social marca fuertemente el carácter social del proceso de construcción del conocimiento. La noción de representación social se sitúa en la interfase entre lo individual y lo colectivo (Jodelet, 1989). Esta noción hace referencia a fenómenos colectivos irreductibles a fenómenos individuales.

Podemos, de esta manera, identificar dos características de las representaciones sociales (Rouquette y Rateau, 1998): en primer lugar su carácter histórico, es decir, el hecho que ellas son producto de la historia y participan al mismo tiempo de su transformación. Y en segundo lugar, el hecho que ellas provienen de relaciones intergrupos o de las posiciones sociales de los sujetos.

La particularidad de las representaciones sociales obedece a las características del tipo de estructura cognitiva y de la forma de gestión de la información que posee el sistema sociocultural.

Según Abric (2003), “no existe *a priori* una realidad objetiva. Toda realidad es representada, es decir, apropiada por los individuos y los grupos, reconstruida en sus sistemas cognitivos, integrada a sus sistemas de valores dependiendo de su historia y del contexto social e ideológico que los rodea. Y es esta realidad apropiada y reestructurada la que constituye para ellos la realidad misma” (p. 375).

Partiendo de este principio epistemológico, para Rouquette y Rateau (1998) cuando se habla de representaciones sociales en tanto estructura, ella tiene dos componentes: los elementos constitutivos y las relaciones que mantienen esos elementos (su organización). Justamente es la dependencia de los elementos que componen las representaciones sociales la que establece su coherencia y es a partir de ahí que se genera su significado. En ese sentido, el estudio de las representaciones sociales implica conocer no solamente sus elementos sino también las relaciones que ellos establecen.

A partir del trabajo de Abric en 1976, aplicando una metodología experimental y manteniendo el marco teórico propuesto por Moscovici, se genera un desarrollo importante de los estudios

de representación social. El principal postulado expone que las representaciones sociales funcionan como una entidad organizada alrededor de un núcleo central (Abric, 1994). Se parte de la hipótesis según la cual las representaciones sociales poseen una organización interna. Existe una jerarquía de sus elementos e incluso de las relaciones entre ellos. De esta manera reconocemos dos sistemas:

- Un sistema central (núcleo central) que determina la organización y el significado de las representaciones sociales. Este sistema central está asociado a los valores y a las normas (condiciones históricas e ideológicas) y se caracteriza por su estabilidad (perennidad). Este sistema tiene dos funciones: él es generador de sentido, es decir, que crea y transforma el significado de los otros elementos. Es también organizador, en tanto que determina la naturaleza del lazo existente entre los elementos de la representación social. Finalmente, el nodo central posee dos dimensiones: una dimensión normativa en la cual se encuentran los elementos socio-afectivos e ideológicos, fuertemente marcados al centro de la representación social. Encontramos igualmente una dimensión funcional que tiene una finalidad operacional dirigida hacia la idea de funcionamiento del objeto de representación.
- Un sistema periférico fuertemente relacionado al contexto inmediato de la representación social. Este sistema tiene tres funciones: a) La prescripción de las conductas que permiten al sujeto saber cuál tipo de comportamiento es pertinente o no, en el contexto y la situación social; b) Permite la adaptación de la representación social, es

decir, la personalización, la apropiación que hacen los sujetos de ella; y c) Finalmente, funciona como un sistema de defensa del núcleo central frente a los cambios del contexto social.

Para este enfoque de estudio de las representaciones sociales es necesario la identificación de los elementos del sistema central, los cuales permitirán la generación de hipótesis que determinen la existencia de representaciones sociales diferenciadas, en tanto que éstas no comportan sus elementos centrales y la relación que estas representaciones tienen con las prácticas sociales en torno al objeto.

## 2. Objetivo y Método

### 2.1. Objetivo

El objetivo de este estudio fue el de identificar las representaciones sociales de la justicia y su relación con las prácticas sociales y formas de resolución de conflictos, en usuarios y no usuarios (implicados y no implicados) de las Casas de Justicia de Medellín.

### 2.2. Método

El presente estudio utilizó una metodología mixta que combina una perspectiva descriptiva de tipo exploratorio de datos cualitativos con la formalización estadística.

La población objeto de estudio corresponde a usuarios y funcionarios de las Casas de Justicia de Medellín y Bello. También se entrevistaron personas que no han asistido o no han tenido contacto con estas instituciones, a fin de confrontar los resultados según el nivel y tipo de

“La población objeto de estudio corresponde a usuarios y funcionarios de las Casas de Justicia de Medellín y Bello. También se entrevistaron personas que no han asistido o no han tenido contacto con estas instituciones, a fin de confrontar los resultados según el nivel y tipo de implicación personal en prácticas judiciales”

implicación personal en prácticas judiciales. Se entrevistaron en total 172 personas con un promedio 30 años de edad (55 hombres - 32%- y 117 mujeres - 68%). 50 de estas personas (29% del total) eran usuarios de las Casas de Justicia (Robledo, Villa del Socorro y Bello), de las cuales 37 (74%) eran mujeres. Los otros 122 (71% del total de entrevistados) eran estudiantes de diferentes áreas del conocimiento en la Universidad de Antioquia. El muestreo fue aleatorio y no se trata de una muestra representativa de la población entrevistada. La implicación personal, es decir, la experiencia que se tiene con respecto a este tipo de instituciones de justicia de proximidad, es la variable diferenciadora de dos categorías de usuarios de la justicia estatal. La hipótesis es que el tipo de implicación

va a explicar la existencia de diferencias entre las representaciones sociales de la justicia de uno u otro grupo, incluso la existencia de dos RS completamente diferentes, si se confirma la existencia de dos núcleos centrales diferentes. La heterogeneidad de los sujetos permite probar la hipótesis de la existencia de una representación social compartida.

### 3. Técnicas y procedimientos de recolección y de análisis de información

Se realizaron entrevistas estructuradas para la identificación de los elementos de contenido de la RS que nos permitió abordar la cuestión de la organización de la RS, es decir, la relación y la jerarquía de los elementos que la constituyen. La información recogida fue objeto de un análisis lexicográfico, prototípico y de contenido que nos permitió identificar las categorías lingüísticas más sobresalientes para referirse y definir la justicia. Esta organización es la base de la comprensión e interpretación de la significación que para cada categoría de entrevistados (implicados y no implicados) tiene la RS de la justicia.

Para la recolección de información, dentro de una entrevista estructurada, se propuso a los entrevistados una tarea de asociación libre de palabras evocadas a partir de la palabra inductiva “justicia”. La hipótesis de partida es la existencia de un funcionamiento cognitivo a partir del cual “algunos términos son inmediatamente movilizados para expresar una representación” (Vérges, 1994, p.235). En efecto, el carácter espontáneo y proyectivo de esta técnica permite acceder a los elemen-



tos que hacen parte del universo semántico del objeto estudiado (Abric, 1994). A partir de la lista de términos evocados, se realizó un análisis de la “prototipicidad” que busca descubrir la organización del contenido, cruzando dos indicadores: la frecuencia de aparición de los ítems (palabras) en la población encuestada, con el rango de aparición de estos ítems (definido como el rango promedio calculado sobre el conjunto de la muestra), es decir, determinar si la palabra fue evocada en primer lugar, en segundo, y así sucesivamente.

Tabla 1. Prototipo de la RS

		Rango promedio	
		Primeros lugares	Últimos lugares
Frecuencia	Alta	Núcleo central	Periférico 1
	Baja	Periférico 1	Periférico 2

Estos indicadores dan dos tipos de información diferentes: de un lado, una dimensión colectiva, ya que se trata de términos fuertemente consensuales y de otro lado, una dimensión individual, ya que se trata de una distribución estadística hecha sobre la base del orden establecido por los sujetos. Este análisis fue completado con un análisis de particularidad semántica para identificar el campo semántico propio a cada categoría de sujetos entrevistados, es decir, un análisis comparativo de significado.

## 4. Resultados

En primer lugar presentaremos el análisis general del prototipo de la RS de la justicia en todos los entrevistados, con el fin de establecer las primeras hipótesis en cuanto a los temas abordados. Seguidamente presentaremos los resultados de la comparación por categoría de usuarios, implicados y no implicados (usuarios de las Casas de Justicia y estudiantes universitarios no usuarios de los servicios de estas instituciones), con el fin de probar la hipótesis de efecto de la experiencia en la RS de la justicia. Al final discutiremos los resultados.

### 4.1. RS de la justicia: análisis prototípico

Los entrevistados evocaron en total 914 palabras asociadas a la palabra inductora “justicia”, de las cuales 298 eran palabras diferentes, lo que equivale a una frecuencia promedio de 5,3 palabras por persona y un rango promedio de 3,76. Las

“Los entrevistados evocaron en total 914 palabras asociadas a la palabra inductora ‘justicia’, de las cuales 298 eran palabras diferentes, lo que equivale a una frecuencia promedio de 5,3 palabras por persona y un rango promedio de 3,76”

dos palabras centrales (equidad, igualdad), es decir, aquellas que tienen la más alta frecuencia y que fueron evocadas entre los primeros lugares, constituyen, ellas solas, el 12% de las evocaciones totales. El segundo corpus utilizado para el análisis correspondiente a 17 palabras, equivale a 50% de las evocaciones totales. Se trata de palabras que fueron citadas por lo menos por 10 personas. El rango promedio definido para el análisis es de 3. El análisis del prototipo de la RS se representa a través de un cuadro de 2X2, cruzando los dos indicadores: frecuencia y rango promedio.

Tabla 2. Prototipo de la RS de la Justicia

	<3	Rango promedio	>=3			
Frecuencia	EQUIDAD	56*	2,357**	LEYES	35	3,229
	IGUALDAD	50°	2,860	RESPETO	31	3,194
	EQUILIBRIO	23	2,957	DERECHOS	31	3,226
				NORMAS	23	3,913
>=10	JUSTO	15	1,867	VERDAD	19	3,421
	CUMPLIMIENTO	14	2,357	PAZ	17	4,529
	INJUSTICIA	15	2,533	ORDEN	16	3,500
	LEGALIDAD	11	2,818	DEBERES	11	4,091
				RESPONSABILIDAD	10	4,400
			LIBERTAD	10	5,100	

\* Frecuencia

\*\* Rango promedio

En primer lugar podemos constatar que en el campo semántico de los entrevistados, la justicia es principalmente asociada a la idea de *equidad*, de *igualdad* y de *equilibrio*. Esta casilla que constituye hipotéticamente el núcleo central, contiene palabras de carácter estereotipado y probablemente teórico del concepto, una especie de definición de la justicia. El carácter normativo del núcleo central de la RS se expresa en esta casilla. Estas palabras expresan la naturaleza misma de la justicia y su principio último. En síntesis, el núcleo central de las RS de la justicia para las personas entrevistadas, está formado por la definición de la justicia,

en tanto principio fundamental de equidad e igualdad. Es menester subrayar el carácter democrático de la justicia tal y como es entendida por las personas entrevistadas. En el periférico 1 encontramos expresiones que hacen alusión a la forma que toma la justicia, a su instrumentalización en *leyes y normas* que definen los deberes y los marcos normativos, pero igualmente a los *derechos* que nos amparan. La palabra *respeto*, de la mano de la expresión *derechos* acentúa el carácter protector de la justicia. Podríamos en este sentido avanzar la hipótesis de que para los entrevistados, la justicia es entendida como la búsqueda de la igualdad y la equidad, a través del respeto de las normas y de los derechos de las personas. En el periférico 1 (casilla inferior izquierda) encontramos algunas expresiones, que a pesar de no haber estado citadas por un gran número de personas (frecuencia baja), han estado en los primeros lugares. Es el caso del adjetivo *justo* o del antónimo *injusto* o de la palabra *legalidad*. Estas palabras junto con la expresión *cumplimiento*, expresan una especie de preocupación o de incertidumbre en torno al ideal de la justicia.

En síntesis, tenemos tres categorías temáticas que definen el sentido atribuido a nuestro objeto de representación: Justicia. En primer lugar, el ideal democrático representado por la justicia en tanto ésta debe garantizar la igualdad, la equidad y el equilibrio. En segundo lugar tenemos la idea de respeto de normas y de derechos que permitirían alcanzar el ideal democrático que acabamos de anotar. En tercer lugar tenemos las reservas que se expresan con respecto a la posibilidad de lograr el mencionado respeto, insistiendo en la necesidad de cumplimiento de lo juzgado, lo contrario, la injusticia, atentaría contra lo justo, lo legal. Finalmente, el periférico 2, más heterogéneo en

“... la justicia es entendida como la búsqueda de la igualdad y la equidad, a través del respeto de las normas y de los derechos de las personas...”

su composición, viene a confirmar y robustecer los temas anteriormente descritos, agregando otro tema o categoría, que hace mención al fin de la justicia, o a sus efectos, que son la *paz*, el *orden* y la *libertad*.

**Justicia como ideal democrático:** equidad, igualdad, equilibrio.

**Justicia como respeto de normas y derechos:** respeto, leyes, derechos, normas, deberes.

**Reservas y dificultades de la justicia:** cumplimiento, injusticia, justo, legalidad, verdad, responsabilidad.

**Fin de la justicia:** paz, orden, libertad.

## 4.2. Implicados y no-implicados: análisis comparativo de RS

Vemos que la RS de la justicia en los entrevistados es coherente, aparentemente equilibrada. Sin embargo esperamos, a que dependiendo de la experiencia que se tiene del uso de ciertos recursos jurídicos, puestos a disposición para atender las demandas de los usuarios por parte de ciertas instituciones de justicia (las Casas de Justicia, por ejemplo), esta experiencia de implicación o no implicación va a tener un efecto en la RS de la justicia.

Una diferencia debe existir, siguiendo nuestra hipótesis, entre la RS de la justicia de los dos subgrupos de entrevistados: usuarios de las Casas de Justicia y estudiantes universitarios no usuarios de las Casas de Justicia. Inicialmente vamos a presentar las diferencias en el campo semántico entre los dos subgrupos, es decir, las particularidades de cada uno de ellos, con el fin de identificar una diferencia en el contenido de la RS. Seguidamente presentaremos el análisis prototípico por grupo, para confrontar las diferencias en términos de organización, y poder conservar o desechar la hipótesis de la diferencia de la RS de la justicia, según el tipo de implicación personal.

Los implicados (n=50, es decir 29% de las personas entrevistadas), evocaron 74 palabras diferentes asociadas a la palabra inductora “justicia”. Los no-implicados (n=122, 71% de las personas entrevistadas) por su parte, produjeron 267 palabras diferentes. 42 palabras fueron citadas por ambos grupos. Sin embargo, nosotros nos concentraremos en las particularidades semánticas. El cálculo de especificidades lexicográficas (ver tabla 3), nos permite ver proporcionalmente a las evocaciones y el tamaño de cada grupo, el peso de las palabras citadas. De esta manera vemos cómo la palabra igualdad, muy central en el prototipo general de la RS de la justicia, es una palabra casi propia al grupo de los no-implicados.

**Tabla 3.** Cálculo de especificidades. Palabras comunes a ambos grupos

	Implicados %	No-implicados %	Diferencia (en puntos)	Test de significatividad (prueba t de student)
Cumplimiento	16	5	11	2.10
Igualdad	12	36	24	2.41
Injusticia	10	8	2	1.73
Justo	20	4	16	2.91
Leyes	14	23	9	N.S.
Respeto	14	20	6	N.S.
Derechos	12	20	8	N.S.

Es decir, que este valor democrático de la justicia es más una definición estereotipada o un ideal atribuido al objeto de representación. Así mismo, las palabras que definen la justicia como respeto de leyes y derechos son propias a esta categoría de no-implicados. Una vez más se confirma la hipótesis de la existencia de una RS estereotipada e idealista, una definición casi formal de la justicia propia a este grupo.

Contrario a esto, y una vez que las personas están confrontadas a diversos usos de recursos de justicia, son las preocupaciones, las reservas e incluso las dificultades que dan la particularidad a este grupo de implicados. Es el caso de las palabras

justo, injusticia y cumplimiento, citadas proporcionalmente mayoritariamente por los implicados. Como lo vimos en el aparte anterior, en el contexto semántico del análisis, estas palabras expresan las preocupaciones propias a la práctica de la justicia y a los alcances de estos recursos jurídicos de proximidad. En conclusión, la hipótesis de la diferencia de la RS de la justicia entre los grupos se confirma parcialmente. Un análisis prototípico nos dirá si esta diferencia se presenta igualmente en la organización (jerarquía) de las palabras.

Los no-implicados evocaron en total 771 palabras, de las cuales 267 eran palabras diferentes (4.06 promedio general). Por su parte, los implicados citaron 143 palabras en total, asociadas a la palabra Justicia, de las cuales 74 eran palabras diferentes (2.15 promedio general). Es interesante anotar que la producción semántica es más fluida en los no-implicados que en los implicados, posiblemente por el nivel de instrucción. Esta es una conjetura que no podremos confirmar en el presente artículo. Sin embargo, proporcionalmente al tamaño de los grupos y de la producción lexical, realizamos los prototipos de la RS de la justicia que presentamos comparativamente.

Lo que podemos inmediatamente constatar es la existencia de dos prototipos completamente diferentes, específicamente dos núcleos centrales distintos, lo que sugiere la existencia de dos RS de la justicia. Esto se explica por la existencia de experiencias en relación a instituciones y mecanismos de justicia diferentes. Es decir, que el hecho de ser un usuario de los servicios de justicia de las Casas de Justicia, genera una RS de la justicia diferente a aquellos que no usan estos servicios. El prototipo de los no-implicados guarda gran similitud al prototipo general expuesto y comentado anteriormente. El prototipo de la RS de la justicia en los implicados va a cambiar y ya no será la definición casi formal de la justicia, bajo los ideales democráticos la que fungirá como núcleo central.

**Tabla 4.** Prototipos de la RS de la justicia por grupo

Implicados		No-implicados	
Equidad Igualdad equilibrio	Leyes Derechos Respeto Normas	Justo Cumplimiento Respeto Leyes	
Injusticia	Verdad Paz Orden Responsabilidad Libertad	Derechos igualdad Injusticia Equidad Apoyo Condena Correcto Legalidad Normas Solución	Deberes compromiso

“... Para los implicados la justicia se define a través de la noción de justo, es decir, del cumplimiento (de lo pactado) y del respeto de las leyes...”

Para este grupo ya no se trata de un núcleo central cargado de ideales y de definición “teórica”, sino más bien de un gran sentido pragmático. Para los implicados la justicia se define a través de la noción de *justo*, es decir, del *cumplimiento* (de lo pactado) y del *respeto* de las leyes. En segundo lugar, en este grupo encontramos una serie de términos nuevos que giran en torno a la idea de castigo (*condena*), a la idea de solidaridad (*apoyo*) y a la noción moral de hacer lo *correcto*, lo justo. En este caso es interesante ver como la RS de la justicia se configura alrededor a la imagen de víctima y victimario, de aquel que merece un castigo y de aquel que necesita ser ayudado, lo que es completamente diferente a la RS de la justicia en el grupo de los no-implicados. Finalmente, la idea de solución está igualmente presente, lo que hace pensar que los fines de la justicia ya no son la paz, la libertad o el orden, como en el grupo de los no-implicados, sino un fin más pragmático, aquel de resolver los conflictos.

## 5. Discusión de resultados

Dos RS de la justicia pueden identificarse pertenecientes a uno y otro grupo definido en nuestro estudio: de un lado, una RS de carácter idealista que se presenta como una definición casi formal del objeto, basado fundamentalmente en los ideales democráticos de equidad e igualdad. De otro lado, una RS de carácter pragmático,

basado en la relación víctima-victimario y la atención que debe considerarse para cada uno (apoyo - condena); esta RS está fundamentalmente definida por las reservas que se tienen de los alcances de la justicia, específicamente del respeto y del cumplimiento de lo pactado. Es claro que la práctica de la mediación, típica en este tipo de escenarios de justicia cercana, que son las Casas de Justicia, dejan una fuerte impronta en esta segunda RS de los implicados. Los debates, cuestionamientos y límites identificados a la práctica de la mediación, pero de igual manera a la teoría de la mediación y particularmente al rol del mediador, dejan un sabor a desconfianza, de parte de una categoría de ciudadanos que tienen dificultades de acceder a formas de justicia formal, de carácter estatal eficiente.

En conclusión, podemos decir que la experiencia y la relación establecida por las personas a diferentes formas de justicia, el tipo de implicación personal en la solución de litigios, tiene un efecto diferenciador en la RS de la justicia. En este sentido, se confirma la hipótesis de la importancia de la experiencia y de las prácticas sociales en la formación y consolidación de las RS. Lo que es conveniente anotar finalmente, es el deseo de acceder y utilizar la justicia formal del Estado como medio de solución de conflictos, lo que demuestra el apego de los colombianos, incluso aquellos más vulnerabilizados, a las instituciones democráticas. El caso de la justicia es uno de los más remarcables ejemplos.

## Referencias

- Abric, J-C. (1994) *Pratiques sociales et représentations*. Paris. PUG.
- Abric, J-C. (2003). L'analyse structurale des représentations sociales. In: Moscovici et Buschini. *Les*

- méthodes des sciences humaines*. Paris : Puf fondamental.
- Arnaud, A-J. (1994). Le droit comme produit. Présentation du dossier sur la production de la norme juridique, in *Droit et Société*, 27, 293-301.
- Assier-andrieu, L. (1996). *Le droit dans les sociétés humaines*. Paris : Editions Nathan collection Essais et Recherches.
- Bonafé-schmitt, J-P. (1994). Pour une approche socio-juridique de la production des normes dans les relations de travail, in *Droit et Société*, 27, 337-345.
- Bonardi, Ch. et Roussiau, N. (1999) *Les représentations sociales*. Paris. Dunod.
- Faget, J. (1995). La double vie de la médiation, in *Droit et Société*, 29, 25-38.
- Fischer, G-N. (1997). *La psychologie sociale*. Paris. Editions du seuil.
- Flamant, C. et Rouquette, M. L. (2003). *Anatomie des idées ordinaires. Comment étudier les représentations sociales*. Paris. Armand Colin.
- Guimelli, Ch. (1994). *Structures et transformations des représentations sociales*. Genève. Université de Lausanne et de Genève.
- Jodelet, D. (1989) *Les représentations sociales*. Paris. PUF.
- García, M. (2003). Les contours hybrides du contrat social, in *Les Cahiers du Gresal: La Colombie à la recherche de la paix*. Grenoble : Les cahiers du Gresal, MSH-Alpes.
- Le roy, E. (1995). La médiation mode d'emploi. In *Droit et Société*, 29, 39-55.
- Navarro, O. (2009). Représentations sociales de l'eau dans un contexte de conflits d'usage: le cas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombie. *Cahiers Internationaux de Psychologie Sociale*, 81, 65-86.
- Navarro O. (2008). L'eau comme enjeu: territoire, identité et conflits d'usage. In: Kirat, T. et Torre, A. (Dir.) *Territoires de conflits. Analyses des mutations de l'occupation de l'espace*. Paris. Éditions l'Harmattan.
- Navarro, O. & Gaviria, M. (2010). Representación social del habitante de calle. *Universitas psychologica*, 9-2.
- Rouquette, M-L. et Rateau, P (1998). Introduction à l'étude des représentations sociales. Grenoble. PUG.
- Sánchez, G. (1998). Guerre et politique en Colombie. Paris : Editions L'Harmattan.
- Uribe, G. (dir.) (2003). La Colombie à la recherche de la paix. Grenoble : Les cahiers du Gresal, MSH-Alpes.
- Vérges, P. (1994). Approche du noyau central: propriétés quantitatives et structurales. Structures et transformations des représentations sociales. Genève. Université de Lausanne et de Genève, 233-253.
- Wyvekens A. (1996). Justice de proximité et proximité de la justice. Les maisons de justice et du droit, in *Droit et Société*, 33, 363-388.